



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR PENAL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**Guayaquil, 27 de marzo del 2023
Oficio No. 00150-2022- UJPSGG-EOS**

**Señores
Corte Constitucional
Quito.**

De mis consideraciones:

Dentro de la causa No. 09284-2023-00138, mediante SENTENCIA de fecha 16 de marzo del 2023, a las 18h16, se ordenó lo siguiente: "...se declara procedente la Acción de Protección planteada por la ciudadana RIVERA HIDALGO LOLY PATRICIA con cédula de ciudadanía No. 1103095798 en representación de su hija DIAZ RIVERA THALIA YOMAR con cédula de ciudadanía No. 1003098983 quienes comparecen por su propios derechos.- 1) Declarando la vulneración del derecho a la salud establecido en el Art. 3 numeral 1; 32 y 35 de la Constitución de la República del Ecuador. 2) Como medidas de reparación integral se estará a lo siguiente: a) Se dispone que de manera inmediata el Ministerio de Salud Pública a través del Hospital Guayaquil Abel Gilbert Pontón procedan a proveer y suministrar el medicamento TRIENTINA TETRAHIDROCLORURO equivalente a trientina 150 MG, con la frecuencia y dosis dispuestas por los médicos tratantes a la paciente DIAZ RIVERA THALIA YOMAR; como también deberán suministrar o entregar demás medicamentos necesarios para la estabilidad de su salud. b) Se ordena al Ministerio de Salud Pública a través del Hospital Guayaquil Abel Gilbert Pontón y sus administradores, procedan a informar a través de los mecanismos más idóneos y adecuados al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); sobre el estado de salud de Díaz Rivera Thalía Yomar en cuanto al padecimiento de la enfermedad de Wilson considerada como catastrófica, raras y huérfana; como de sus precarias condiciones económicas de su entorno familiar, a efecto de que el ente estatal mencionado interponga sus buenos oficios y entregue asistencia de acuerdo a sus facultades. c) A través de secretaria oficiese al Defensor del Pueblo o a quien corresponda para que se sirvan dar seguimiento del cumplimiento a la presente sentencia. Ejecutoriada esta sentencia, remítase fotocopia debidamente certificada a la Corte Constitucional para los fines determinados en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador....." Se adjunta copia certificada de la sentencia y ejecutoria..

Lo que comunico a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

**AB. ELIZABETH ORRALA SUAREZ
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR PENAL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 30-03-23 a las 14:12
Por GR
Anexos 11 F
FIRMA RESPONSABLE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Calle Pedro Moncayo 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

(04) 2599 - 800

www.funclonjudicial-guayas.gob.ec